

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

A.I.688

CLASE:	EJECUTIVO
RADICADO:	17001 33 39 005 2019 00374 00
EJECUTANTE:	CONSORCIO HI MANIZALES
EJECUTADA:	MUNICIPIO DE MANIZALES
ESTADO:	Nº.128 del 31 de agosto de 2023

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para pronunciarse sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del trámite ejecutivo identificado en el asunto de la referencia; así como lo entrega de títulos a favor del ejecutante.

ANTECEDENTES

Actuando a través de apoderado judicial, Consorcio HI Manizales, presentó demanda ejecutiva, pretendiendo librar mandamiento de pago en contra del Municipio de Manizales, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$ 153.586.104)**, a con ocasión del saldo pendiente de cancelar en el acta de liquidación del contrato de obra 1805180520.

A través de auto emitido el 20 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago en contra Municipio de Manizales, y con sentencia dictada el 21 de junio de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución.

Con sentencia emitida el 13 de abril de 2023, se dispuso modificar el ordinal segundo en el sentido de declarar impróspero, el medio exceptivo de: “cobro de lo no debido por la vía ejecutiva, respecto del valor adicional al fijado en el acta de recibo final para contrato de obra pública con fecha 31 de diciembre de 2018”, formulado por la entidad ejecutada, confirmando en lo demás la providencia recurrida.

Ahora, con escrito aportado el 26 de junio de 2023, el apoderado Judicial de la parte ejecutada aportó liquidación de crédito en los siguientes términos (27LiquidacionCredito.pdf Expediente electrónico):

AÑO	MES	DIAS	TASA ANUAL	% INTERES MORATORIO	VALOR INTERESES	CONSOLIDADO INTERESES
			0,50%	1%		
2019	Junio	9	0,50%	1%	\$ 460.758,31	\$ 460.758,31
2019	Julio	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 2.047.814,72
2019	Agosto	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 3.634.871,13
2019	Septiembre	30	0,50%	1%	\$ 1.535.861,04	\$ 5.170.732,17
2019	Octubre	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 6.757.788,58
2019	Noviembre	30	0,50%	1%	\$ 1.535.861,04	\$ 8.293.649,62
2019	Diciembre	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 9.880.706,02
2020	Enero	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 11.467.762,43
2020	Febrero	29	0,50%	1%	\$ 1.484.665,67	\$ 12.952.428,10
2020	Marzo	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 14.539.484,51
2020	Abril	30	0,50%	1%	\$ 1.535.861,04	\$ 16.075.345,55
2020	Mayo	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 17.662.401,96
2020	Junio	30	0,50%	1%	\$ 1.535.861,04	\$ 19.198.263,00
2020	Julio	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 20.785.319,41
2020	Agosto	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 22.372.375,82
2020	Septiembre	30	0,50%	1%	\$ 1.535.861,04	\$ 23.908.236,86
2020	Octubre	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 25.495.293,26
2020	Noviembre	30	0,50%	1%	\$ 1.535.861,04	\$ 27.031.154,30
2020	Diciembre	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 28.618.210,71
2021	Enero	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 30.205.267,12
2021	Febrero	28	0,50%	1%	\$ 1.433.470,30	\$ 31.638.737,42
2021	Marzo	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 33.225.793,83
2021	Abril	30	0,50%	1%	\$ 1.535.861,04	\$ 34.761.654,87
2021	Mayo	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 36.348.711,28
2021	Junio	30	0,50%	1%	\$ 1.535.861,04	\$ 37.884.572,32
2021	Julio	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 39.471.628,73
2021	Agosto	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 41.058.685,14
2021	Septiembre	30	0,50%	1%	\$ 1.535.861,04	\$ 42.594.546,18
2021	Octubre	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 44.181.602,58
2021	Noviembre	30	0,50%	1%	\$ 1.535.861,04	\$ 45.717.463,62
2021	Diciembre	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 47.304.520,03

2022	Enero	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 48.891.576,44
2022	Febrero	28	0,50%	1%	\$ 1.433.470,30	\$ 50.325.046,74
2022	Marzo	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 51.912.103,15
2022	Abril	30	0,50%	1%	\$ 1.535.861,04	\$ 53.447.964,19
2022	Mayo	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 55.035.020,60
2022	Junio	30	0,50%	1%	\$ 1.535.861,04	\$ 56.570.881,64
2022	Julio	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 58.157.938,05
2022	Agosto	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 59.744.994,46
2022	Septiembre	30	0,50%	1%	\$ 1.535.861,04	\$ 61.280.855,50
2022	Octubre	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 62.867.911,90
2022	Noviembre	30	0,50%	1%	\$ 1.535.861,04	\$ 64.403.772,94
2022	Diciembre	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 65.990.829,35
2023	Enero	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 67.577.885,76
2023	Febrero	28	0,50%	1%	\$ 1.433.470,30	\$ 69.011.356,06
2023	Marzo	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 70.598.412,47
2023	Abril	30	0,50%	1%	\$ 1.535.861,04	\$ 72.134.273,51
2023	Mayo	31	0,50%	1%	\$ 1.587.056,41	\$ 73.721.329,92
2023	Junio	23	0,50%	1%	\$ 1.177.493,46	\$ 74.898.823,38

CAPITAL	\$ 153.586.104,00
INTERESES	\$ 74.898.823,38
TOTAL	\$ 228.484.927,38
COSTAS	\$ 6.143.444
A PAGAR	\$ 234.628.371,54

A la misma liquidación de crédito se le corrió el respectivo traslado el primero (1°) de agosto de 2023, término dentro del cual, el Municipio de Manizales guardó silencio (28TrasladoLiquidacion.pdf, Expediente Electrónico)

Con escrito aportado en la presente data, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó la entrega de los títulos que reposan en la cuenta de depósitos judiciales de ese Despacho.

CONSIDERACIONES

Al respecto, el Código General del Proceso establece:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.
Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

De conformidad con la disposición normativa, una vez surtido el traslado de la liquidación del crédito a la contraparte sin que aquella fuera objetada, en virtud del artículo 446 del C.G.P., se procederá a impartir aprobación a la liquidación del crédito aportada y actualizada al 30 de junio de 2023, visible en el expediente electrónico archivo titulado “27LiquidacionCredito.pdf”. Es decir, se tendrá para todos los efectos como saldo total del crédito (capital + intereses), al 30 de junio de 2023, la suma de **\$234.628.371,54**.

SOBRE LA ENTREGA DE TÍTULOS:

En este orden, atendiendo la constancia secretarial que antecede, se advierte que el Municipio de Manizales, a ordenes del Juzgado depositó los siguientes títulos judiciales (Ver.pdf30):

TÍTULO	VALOR
418030001429937	\$ 13.620.338,00
418030001429936	\$ 129.650.290,00
418030001429929	\$ 6.143.444,16
418030001429924	\$ 56.836.523,00
TOTAL	\$ 206.250.595,16

Por lo anterior, estima el Juzgado procedente ordenar que por la Secretaría del Juzgado se efectúe la entrega de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: **APRUÉBASE** la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante y actualizada al 30 de junio de 2023, visible en el expediente electrónico archivo titulado "27LiquidacionCredito.pdf".

SEGUNDO: **TÉNGASE** para todos los efectos como saldo total del crédito (capital + intereses), **al 30 de junio de 2023**, la suma de **\$234.628.371,54**.

TERCERO: **ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales por la suma de doscientos seis millones doscientos cincuenta mil quinientos noventa y cinco pesos **\$206.250.595,16**, a la parte ejecutante y/o apoderado, quien tiene facultad para recibir, valor discriminados en los siguientes títulos:

TÍTULO	VALOR
418030001429937	\$ 13.620.338,00
418030001429936	\$ 129.650.290,00
418030001429929	\$ 6.143.444,16
418030001429924	\$ 56.836.523,00
TOTAL	\$ 206.250.595,16

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, por la Secretaría del Juzgado realícese el pago de los títulos mencionados en el numeral tercero, generando la orden de pago en favor del ejecutante y/o apoderado, quien tiene facultad para recibir, para ser efectuado por la ventanilla de la dependencia del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUE